

GACETA

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

Panamá, 11 de

RESUELTO:

Jesús Vega,

Alcalde, ur

por el

del di

ANO DEL ESTADO

ANO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Jueves 23 de Marzo de 1939

NUMERO 7991

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución 24 de 14 de Febrero de 1939, concediendo libertad condicional a Brígido Vergara.

Resolución 25 de 16 de Febrero de 1939, concediendo libertad condicional a José Miguel Pérez.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 35 de 10 de Marzo de 1939, por el cual se prorroga el término para cumplir con lo ordenado en el artículo 22 de la Ley 62 de 1938.

Decreto 36 de 10 de Marzo de 1939, por el cual se prorroga el plazo dado a los propietarios y poseedores de terrenos, para la presentación de sus títulos y Planos a la Administración General de Tierras y Bosques.

Sección Segunda

Resolución 145 de 10 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones a la señora Dilia Jirón.

Resolución 146 de 11 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones al señor Alejandro Ortiz E.

Resolución 147 de 11 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones al

señor José de Jesús Vega.

Resolución 148 de 11 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones al señor Eliseo Linares.

Resolución 149 de 11 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones a la señora Concepción M. de Revello.

Resolución 150 de 11 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones al señor Miguel J. Hoyos.

Resolución 151 de 11 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones al señor Juan A. Mc. Guinis.

Resolución 152 de 11 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones al señor Guillermo Ferrabone.

Resolución 153 de 11 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones al señor Manuel C. González.

Resolución 154 de 14 de Marzo de 1939, autorizando al señor Nathaniel Godon, para que pueda transcribir un lote de terreno.

Resolución 155 de 14 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones al señor M. A. Fernández.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
Resolución N° 24—Panamá, 24 de Febrero de 1939.

Brígido Vergara, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 57-657, soltero, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la cárcel de circuito de Veraguas sufriendo su pena de seis meses y veinte días de reclusión que le fue impuesta por el Juez 2° del Circuito de Veraguas en sentencia, proferida con fecha 7 de diciembre último, solicitó al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí, expedido por el Alcalde del establecimiento.

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa, donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédesse a Brígido Vergara la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido ya lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
Resolución N° 25—Panamá, 26 de Febrero de 1939.

José Miguel Pérez, de nacionalidad nicaragüense, de 49 años de edad, soltero, de profesión piptor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de treinta y tres meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez 4° del Circuito en sentencia proferida con fecha 7 de abril del año de 1937, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí, expedido por el Director del establecimiento indicado, y

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa, donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Pero se observa que el reo es extranjero y ha incurrido en delito que de conformidad con el artículo 1885 del Código Administrativo tiene aparejada pena de deportación.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédesse a José Miguel Pérez la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la

pena aplicada y se ordena su deportación del territorio nacional por encontrarse comprendido dentro de lo establecido en la disposición legal anterior.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Prorrógase plazo para las declaraciones sobre la Renta

DECRETO NUMERO 35 DE 1939
(DE 10 DE MARZO)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de marzo de este año se vence el término señalado en el artículo 22 de la Ley 62 de 1938, para que los contribuyentes presenten a la Administración de Rentas Internas la declaración de las rentas y bienes muebles e inmuebles poseídos en el año anterior, y que hasta la fecha no ha sido posible entregar a los contribuyentes los formularios indispensables para que hagan la declaración porque la Imprenta Nacional, debido al exceso de trabajo que tiene por hacer, no ha podido entregarlas; y,

Que el artículo 8º del Decreto No. 20 de 6 de Febrero de 1939 dispone que cuando por justa causa comprobada no sea suficiente el término señalado para rendir los informes o declaraciones de rentas y bienes muebles e inmuebles, este término puede ser prorrogado hasta por 60 días más,

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase hasta el día 18 de Mayo de este año el término señalado en el artículo 22 de la Ley 62 de 1938 para la presentación de las declaraciones de rentas, bienes muebles e inmuebles. Vencido el plazo aquí concedido sin que los contribuyentes cumplan con la obligación de rendir la declaración, la Administración General de Rentas Internas procederá a imponer las sanciones de que trata la Ley 62 de 1938 y el Decreto No 20 del 6 de Febrero de 1938.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De David, para Pedro A. Ureta.
De Santiago, para Faria Núñez.
De Remedios, para Pilita Cubilla.
De Sená, para Harry Smith.
De Camarón, para Capitán Mejía.
De David, para Panamá Hardware.
De Poerí, para Raimundo Adames.
De David, para Teófilo Ríos.

Prorrógase el plazo para la presentación de los títulos y planos

DECI NUMERO 36 DE 1939
(DE 10 DE MARZO)

por el cual se prorroga el plazo dado a los propietarios y poseedores de terrenos para la presentación de sus títulos y planos a la Administración General de Tierras y Bosques.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase hasta el día 30 de julio del año actual el plazo dado por el artículo 1º del Decreto No 36 de 1938 a los propietarios y poseedores de fincas raíces para la presentación de sus títulos y planos acreditativos del dominio o posesión de propiedades.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—
Resolución No 145—Panamá, marzo 10 de 1939.

RESUELTO:

Concédese a la señora Dilia Jirón, oficial de 5ª categoría de la Sub-administración del impuesto sobre la renta, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establece por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 20 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—
Resolución No. 146—Panamá, marzo 11 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Alejandro Ortiz E., empleado del Almacén del Gobierno, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—

Resolución N° 147—Panamá, 11 de marzo de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor José de Jesús Vega, portero de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Contralor General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—
Resolución N° 148—Panamá, marzo 11 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Eliseo Linares, guardián del Depósito de Inflamables, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—
Resolución N° 149—Panamá, marzo 11 de 1939.

RESUELTO:

Concédese a la señora Concepción M. de Revello, empleada de la Administración General de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—
Resolución N° 150—Panamá, marzo 11 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Miguel J. Hoyos, Inspector de la Renta de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—
Resolución N° 151—Panamá, marzo 11 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Juan A. McGuinis, Inspector del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—
Resolución N° 152—Panamá, marzo 11 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Guillermo D. Ferrabone, Inspector Seccional del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—
Resolución N° 153—Panamá, marzo 11 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Miguel C. González, Inspector del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—
Resolución N° 155—Panamá, marzo 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor M. A. Fernández G., Liquidador Postal de Aduana, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 26 de marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1624 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Autorízase traspaso**RESOLUCION NUMERO 154**

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Agraria.—
Resolución N° 154.—Panamá, marzo 14 de 1939.

VISTOS: Nathaniel Gordon, varón, mayor de edad, casado, antillano, portador de la cédula de identidad personal número 8-2169 y poseedor del Contrato número 222 de 16 de Octubre de 1936, por medio del cual le fue adjudicado, a título de propiedad en compra, el lote de terreno número 189 de la sección "B" de Chilibre y cuyo valor total ha cancelado, según consta en liquidación No. 1251 de 11 de Febrero de este año, ha solicitado en memorial de 3 de los corrientes la anuencia expresa del Gobierno, tal como lo dispone el artículo 1° del Decreto 79 de 1937, para poder traspasar a su esposa Agnes Gordon, antillana, de oficios domésticos, y a sus hijos Gladys, Geneva, Ira, Obediah y Luthon Gordon, los derechos posesorios adquiridos por él sobre el lote 189 en cuestión.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorízase el traspaso solicitado por Nathaniel Gordon de generales conocidas, en memorial de 3 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

ACORDADO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Marzo de 1939.

As. 3583. Escritura N° 598 de 14 de Agosto de 1933, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad denominada "Sham Yap" declara la construcción de un edificio en terreno propio situado en esta ciudad.

As. 3584. Escritura N° 257 de 14 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sidney Edgar Wise constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional sobre una finca en esta ciudad, para responder de unas obligaciones de Mary Lee Kelly.

As. 3585. Escritura N° 2 de 3 de Marzo actual, de la Notaría del circuito del Darién, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Antonio Arizo Jr. un globo de terreno denominado "Algueros" ubicado en el Distrito de Chiriquana

As. 3586. Escritura N° 250 de 11 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José de León Romolino, adiciona la Escritura N° 29 de 7 de Enero de 1939 otorgada ante el Consejo del Distrito de Antón; declara mejoras sobre una finca situada en ese Distrito; y vende esa propiedad a Antonia Nazaria Campos.

As. 3587. Escritura N° 274 de 14 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Trópico S. A. vende a Carmen Hortensia Remón una finca de la Sección de Panamá; y la compradora constituye hipoteca a anticresis a favor del Banco Nacional sobre dos fincas.

As. 3588. Certificado N° 410 de 7 de Mayo de 1919, de la Secretaría de Fomento, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "C. & E. Morton Limited", de Londres, Inglaterra.

As. 3589. Resolución N° 3109 de 14 de Mayo de 1929, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la "C. & E. Morton, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 3590. Certificado N° 411 de 7 de Mayo de 1919, de la Secretaría de Fomento, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "James Pascall, Limited", de Londres, Inglaterra.

As. 3591. Resolución N° 3100 de 14 de Mayo de 1929, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "James Pascall, Limited", de Londres, Inglaterra.

As. 3592. Certificado N° 2163 de 10 de Marzo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Goodyear Tire & Rubber Company", domiciliada en la ciudad de Akron, Condado de Summit, E. U. de A.

As. 3593. Certificado N° 3164 de 10 de Marzo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Federal Motor Truck Company", domiciliada en Detroit, E. U. de A.

As. 3594. Certificado N° 3165 de 10 de Marzo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "James Buchanan & Co. Limitada" de Londres, Inglaterra.

As. 3595. Certificado N° 3166 de 10 de Marzo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Vauxhall Motors Limited" domiciliada en Vauxhall Works, Kimpton Road, Luton, Bedfordshire, Inglaterra.

As. 3596. Certificado N° 3167 de 10 de Marzo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Phosferine (Ashton & Parsons) Limited" de Londres, Inglaterra.

As. 3597. Certificado N° 3168 de 10 de Marzo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Phosferine (Ashton & Parsons) Limited", de Londres, Inglaterra.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 36 de la ley 43 de 1919, hago saber al público que por escritura número 298 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este circuito, he comprado al señor Mac Chi el establecimiento de comercio denominado "La Moderna", situado en la esquina formada por la Avenida "A" y Calle 6ª.

Cualquier persona que tenga créditos pendientes contra dicho establecimiento debe presentarlos dentro del término que la ley señala.

Panamá, marzo 20 de 1939.

Adán Cantón.

LIQUIDACION

Informo a los que éste interese que me he hecho cargo de la liquidación de los negocios del señor Moisés Cardoze Jr., (Panamá Hardware), por designación hecha en mí por el mismo señor Cardoze y por un grupo de sus acreedores.

Suplico a los acreedores del señor Cardoze se sirvan entenderse conmigo con respecto al reclamo de los créditos que contra él tengan pendientes. Al mismo tiempo aviso a todos los deudores del señor Cardoze Jr. que deben cancelar sus cuentas en mi oficina dentro de los próximos treinta días, pues de lo contrario se procederá contra ellos judicialmente.

JULIO QUILJANO.

Calle 8ª, No 11—Teléfono 2426— Apartado de correos número 612.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

A toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada en la República de Panamá o en el extranjero, que obtenga rentas y posea bienes muebles e inmuebles, dentro del territorio de la jurisdicción fiscal del Gobierno panameño, que se ha señalado el día quince de Mayo de este año como último término para que presente la declaración jurada de rentas y de bienes muebles e inmuebles a que se refiere la Ley 62 de 1938 y el Decreto No 20 del 6 de Febrero de 1939.

Los formularios de la declaración jurada pueden obtenerse y deben presentarse en la Ciudad de Panamá, en la Oficina de la Administración Gral. de Rentas Internas; En la Ciudad de Colón, en la Agencia de la Administración de Rentas Internas (Ex-Agencia del Fondo Obrero); En los Distritos Cabeceras de Provincias, ante el Administrador Provincial de Hacienda; En los demás Distritos ante el Administrador Distrital de Hacienda.

Se les hace presente a las personas naturales que se dedican a prestar dinero a interés, que deben registrar sus documentos de préstamos en las Oficinas del Administrador General de Rentas en Panamá, y ante los Administradores Distritales y Provinciales de Hacienda, según el domicilio de cada prestatario, o lugar donde se haga la operación de préstamo.

Las personas naturales o jurídicas, a quienes los artículos 73 y 74 de la Ley 62 de 1938, les impone la obligación de hacer un depósito en el Banco Nacional, pagar el 3% de los dineros que reciban de sus clientes, ahorrados, accionistas a Clubs; deben presentar los informes indicados en los artículos 93, 94, 95 y 96 del Decreto No 20 de 1939, antes del día 15 de Marzo.

La persona que tenga dudas sobre la manera como deben llenarse los formularios o sobre el formulario que debe usar, puede acudir en demanda de informe e instrucciones a respectivo funcionario de Rentas Internas.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que el impuesto denominado Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al primer trimestre de 1939, se cobrará así:

El trimestre: desde el día 25 de Febrero hasta el día 25 de Marzo próximo-inclusive con el 10% de descuento. Cada mes, a la par, hasta el decimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

Las personas naturales o jurídicas que antes del día 28 de Febrero no hayan recibido los avisos de cobro del impuesto, deben ocurrir al despacho a solicitarlos.

Demetrio Fernández G.

Sub-Administrador de Rentas Internas
Panamá, 22 de Febrero de 1939.

AVISO

Pago del "Recargo" o impuesto sobre tierras incultas, creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.

Los recibos del "RECARGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para los años de 1938 y de 1939, están ya listos en todas las Administraciones Provinciales y Distritales de Hacienda, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Demetrio Fernández G.,
Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1939 de los distritos de Panamá y Colón y de la provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 25 de febrero al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en el distrito de Colón y en la provincia de Bocas del Toro, pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la liquidación correspondiente.

Panamá, 12 de enero de 1939.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

ANTONIO PINO R.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de la "Caja" Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por la

Compañía Progresiva Industrial, S. A., contra la señora Herminia González de Barragán, se ha señalado el día once (11) de abril próximo, para que entre las horas legales se lleve a cabo, en este tribunal, el remate del bien perseguido en esta acción, el cual es el siguiente:

Finca número mil veintidós (1022), inscrita al folio cuatrocientos catorce (414), del tomo ciento treinta y siete (137), de la Propiedad. Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno indultado denominado "El Santísimo", cultivado en parte y situado en jurisdicción del distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Julián Pezet L.; Sur, el río Chico; Este, camino que conduce a la población de Natá; y Oeste, predio de Valentín Fernández.

Medidas: Ochenta y seis hectáreas, trescientos once metros cuadrados (86 hcts. 311 m2).

Esta finca tiene un valor catastral de mil quinientos balboas (B/. 1.500.00).

Por tanto, sirve de base para el remate de la mencionada finca la suma de mil quinientos balboas (B/. 1.500.00) y no será oferta admisible aquella que no cubra las dos terceras (2/3) partes de dicho valor.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá.
..... C. Ortega

AVISO DE LICITACION

Para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo número 33, de 7 de marzo de 1939, se recibirán en el despacho del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, pliegos cerrados para la confección de tres millones ochocientos mil sellos postales, divididos en dos series de diez y siete valores diferentes de los cuales nueve denominaciones son de la serie del servicio aéreo y ocho del servicio ordinario. Esta licitación será sometida a las bases siguientes:

1º El diseño debe ser de acuerdo con todas las indicaciones del Decreto respectivo, en un tamaño no menor de 20 centímetros por 30.

2º El tamaño de los sellos debe ser 28 milímetros por 25.

3º Su perforado debe ser seis agujeros por centímetro.

4º El motivo central de los sellos debe ser el mismo especificado en el Decreto Ejecutivo arriba indicado, tanto para los sellos del servicio ordinario como para los del servicio aéreo.

5º Los sellos deben ser confeccionados por el procedimiento de grabado en planchas de acero o fotografías de alta calidad; colores firmes; papel y goma de clase superior, adecuado para países tropicales.

6º Las estampillas deben venir en pliegos de ciento cada uno, protegidas con papel parafinado.

7º Estos sellos deben ser entregados por quien obtenga la licitación, en un período no mayor de tres meses después de haberle sido adjudicada la licitación.

8º El representante de la casa favorecida en la licitación prestará fianza de B. 1.500.00, en efectivo o en forma de un cheque certificado por un banco de la localidad o por una Compañía de Seguros y a la orden

del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

9º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas; de nombrar un representante que presencie el tiraje, y de ordenar la destrucción de las planchas en que confeccionaren los sellos.

10º Las propuestas se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 30 de abril de 1939.

Panamá, 15 de marzo de 1939.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

JUAN B. CHEVALIER.
Subsecretario.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde del día 6 (sis) de abril del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para la construcción de un desembarcadero de ganado y corral anexo, según lo autorizado por la Ley 64 de 1938, en el sitio denominado "Noria de la Fuerza y Luz", contigua al muelle Inglés de esta ciudad, y para el suministro e instalación de una balanza en los terrenos del actual matadero.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañado de un cheque certificado a favor del señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de diez mil balboas (Bs. 10.000.00) o, en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional de Panamá en el cual conste que el proponente ha depositado en esa institución la suma equivalente.

El pliego de cargos y los croquis respectivos podrán consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

La licitación se registrará por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 6 de marzo de 1939.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
RUBEN D. CONTE.

AVISO DE LICITACION

A instancias de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 63 de 1917, pone en venta mediante licitación pública, la finca conocida por "El Paraíso", situada en el lugar llamado antiguamente "Llano Sucio", Corregimiento de Las Minas, Distrito y Provincia de Colón, la que está cultivada con pasto artificial y árboles frutales, con una extensión de sesentisiete hectáreas y siete mil novecientos siete metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, terrenos nacionales con parte de ellos ocupados por Candelario Blanquicet; Sur, terrenos nacionales en estado de rastrojos; Este, una vía férrea angosta, de propiedad del señor Eusebio Yepes; y por el Oeste, manglares. La finca la tiene cultivada el mismo señor Yepes y está toda cercada con alambres de púas. Los peritos lo han asignado un valor de doscientos cuatro balboas, por las sesenta y siete hectáreas y fracción de hectárea. Pero queda entendido que la persona que resulte agraciada en esta licitación estará en la obligación de pagar por su parte las mejoras introducidas a la finca por el señor Yepes.

El remate se llevará a efecto el día 12 de abril de mil novecientos treinta y nueve, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Comenzará a la hora

en que el reloj de la Oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos respectivos, de las propuestas hechas al efecto. Desde esa hora hasta el momento en que el reloj de la primera campanada de las once de la mañana, se oírán las pujas y repujas, adjudicándose entonces al mejor postor. Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el diez por ciento del valor de la firca.

Panamá, 12 de marzo de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN.
Secretario de Hacienda y Tesorería

AVISO DE LICITACION

Para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo número 35, de 2 de Marzo de 1939, se recibirán en la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, pliegos cerrados de licitación para la confección de 3,000,000 de sellos postales bajo las estipulaciones siguientes:

1º Los pliegos deben traer el dibujo del diseño que se va a usar, en un tamaño no menor de 20 por 30 centímetros, y su precio.

2º El tamaño de los sellos debe ser de 22 por 35 milímetros.

3º Su perforado debe ser 12 agujeros por cada 2 centímetros.

4º El motivo central del sello deben ser los retratos de Pedro y María Curie, descubridores del "radium".

5º Los sellos deben ser confeccionados por el procedimiento de grabado en planchas de acero, según el siguiente detalle:

750,000 sellos verdes.

750,000 sellos rojos.

750,000 sellos azules.

750,000 sellos amarillos.

Deben ir puestas en hojas de 100 sellos (10 por 10).

6º Las siguientes leyendas deben aparecer en el cuerpo del sello:

República de Panamá—1 centésimo de balboa— Correos —Lucha contra el cáncer—1939—.

7º Estos sellos deben ser entregados, por quien obtenga la licitación, en un período no mayor de 60 días después de haberle sido adjudicada.

8º El representante de la institución favorecida en la licitación prestará una fianza de B. 1,500.00, en forma de un cheque certificado del Banco Nacional, y a la orden de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

9º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, de nombrar un representante que presencie el tiraje y de ordenar la destrucción de las planchas en que se han confeccionado.

10º Se recibirán las propuestas hasta las 3 de la tarde del día 1º de Abril de 1939.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

EDICTO NUMERO 75

El Gobernador Administrador de Tierras de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor Miguel Guerra ha presentado ante el despacho de Tierras la siguiente solicitud, que dice así:

"David, 23 de diciembre de 1938.

Señor Gobernador de la Provincia.—E. S. D.

Señor:

Yo, Miguel Guerra, natural de Boquerón, y vecino de

Bugaba, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío de 10 hectáreas de capacidad, ubicado en el corregimiento del "Barú", El Volcán, en el lugar denominado "Río Piedra de Candela", en jurisdicción del distrito de Bugaba, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, terreno de Ezequiel Duque; Sur, terreno de Raimundo Concepción, camino de por medio; Este, terreno de Faustino Montenegro, río Piedra Candela en medio, y Oeste, el mismo terreno de Raimundo Concepción.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el ago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—(fdo.) Miguel Guerra, cédula número 18-1900".

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en este despacho y en la Alcaldía del distrito de Bugaba, para conocimiento del público, por el término de 15 días hábiles, y copia se remite para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
NICOLAS SAGEL.

El Secretario de Tierras,

Teófilo Alvarado.

*EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc,

Por el presente, cita llama y emplaza a Juan de Dios Rodríguez, de 23 años de edad, soltero, panameño, jornalero y con residencia en La Chorrera, anteriormente, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que en su contra se sigue por el delito de seducción en auto de fecha 30 de Enero del año en curso, y en el cual se ordena su comparencia, y se le decreta formal prisión, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación con fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, y un ejemplar se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en ésta por cinco veces, y otro ejemplar al señor Jefe del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional.

El Juez,

C. DARIO SANDOVAL.
Suplente ad-hoc

El Secretario, ad-interim.

J. Bernard.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pocheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancon
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B. La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panatone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A. número 88, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 38
Avenida del Perú, Calle 88
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 5 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 5 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para Darf, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7.30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sabados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Ancon, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, San Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darien, Chiriquí y Colón, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Ellice.

Para Bocas del Toro, todos los Sabados, a las 10.30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

tualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Ocoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coeló, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sabados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana. (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8.15. Ordinario: a las 8.30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Bahama, New York y Europa	23	8pm 4pm
Kingston y New York	24	8pm 4pm
Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Callao, Moledo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	24	11am 12am
Puerto Limón y New Orleans	24	8pm 4pm
Centro América y Cuba	25	11am 12am
Havana, New York y Europa	27	8pm 10pm
Kingston y Port au Prince	27	8pm 4pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	27	8pm 4pm
Guayaquil, Callao y Valparaíso	28	8pm 4pm
New York y Europa	29	8am 10am
	29	8pm 4pm

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.